

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA EL “CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA”. (CONTR 2025 48845)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carmen Céspedes Senovilla** en su calidad de Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, con NIF ***2166** en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, expresamente facultada para este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud del punto 12 del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30 de diciembre de 2020), y según el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **D. Francisco Javier Armenter Vidal** con D.N.I. n.º ***8138**², actuando en representación de la entidad licitadora Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados, S.L. con domicilio social en C/ Nicolás Copérnico, 12-14 (Pol. Ind. El Cádiz II) en San José de la Rinconada (Sevilla) con C.I.F. B53910394, según escritura de fecha 09/11/2023 ante el notario de Picassent (Valencia) D. Pablo Peraire Saus bajo el n.º 2196 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 21 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 19 de febrero de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARMEN CESPEDES SENOVILLA		23/06/2025 15:52:46	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmFhODhhODY0NTVjNTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de febrero de 2025 (Informe n.º 2025/10).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de marzo de 2025, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y SESENTA Y CINCO EUROS (222.420,65 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 14 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 26 de mayo de 2025, a la empresa **GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACION Y SERVICIOS ASOCIADOS SL**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 30 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL, en nombre y representación de GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACION Y SERVICIOS ASOCIADOS SL se compromete a la realización del SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, que declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las mejoras sin repercusión económica ofrecidas por la empresa que han sido objeto de valoración en la fase de licitación que son:

- Incorporación de 2.000 cajas adicionales sin coste para la administración.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución del contrato²⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12.1*) definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

²⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		23/06/2025 15:52:46	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmFhODhhODY0NTVjNTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas del personal que se ha declarado como encargado de ejecutar la prestación y del personal adicional ofertado, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados mencionados, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

2. La empresa deberá comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, porque será necesario aportar declaración de secreto profesional de todas las personas que tengan acceso a la documentación objeto de gestión y archivo antes del inicio del trabajo y en caso de que se produzca algún cambio de personal deberá ser firmada por la persona que se incorpore.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(210.107,57 €)**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(44.122,59 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS **(254.230,16 €)**.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Posición Presupuestaria	2025	2026	2027	Total
2200040000 G/14B/22704/21 01	100.933,84	104.519,29	48.777,03	254.230,16

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

La duración del contrato será de **24 meses**, iniciándose el día 1 de julio de 2025, y con posibilidad prórroga de hasta 24 meses más, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado '3.- PLAZOS DE EJECUCIÓN' del Anexo I del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

Al no tratarse de un contrato de obras no está previsto.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		23/06/2025 15:52:46	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmFhODhhODY0NTVjNTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de mayo de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de ONCE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS Y TRES CÉNTIMOS (11.121,03 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº: T001210143492, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses. De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad del órgano contratante. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		23/06/2025 15:52:46	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMmFhODhhODY0NTVnTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato y las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas respectivamente en los apartados 4 y 9 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		23/06/2025 15:52:46	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmFhODhhODY0NTVjNTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

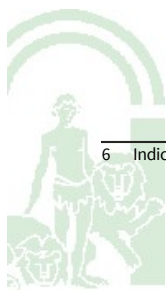
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

Fdo.: Francisco Javier Armenter Vidal



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		23/06/2025 15:52:46	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmFhODhhODY0NTVjNTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	